

## CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

De una parte, el **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**, institución del Estado Dominicano creada en virtud de la Ley 100-13 del treinta (30) de julio de dos mil trece (2013), con domicilio y asiento social en el No. 53 de la Avenida Tiradentes, Esquina Heriberto Pieter, Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por su Ministro, **DR. ANTONIO EMILIO JOSÉ ISA CONDE**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral No. **001-0103343-9**; entidad que, para los fines del presente Contrato, se denominará **“ENTIDAD CONTRATANTE”** o por su denominación completa, indistintamente.

De la otra parte, **OFFITEK, SRL**, RNC 1-01-89393-1, Registro de Proveedores del Estado (RPE) No. 12, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Calle Armando Oscar Pacheco No. 1-B, Urbanización Fernández en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato, por su Presidente señor **ENGERBERT ANDRES ORTIZ CASTILLO**, dominicano, mayor de edad, soltero, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. **001-1408153-2**, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **“EL PROVEEDOR”**.

Cuando el **MEM** y **EL PROVEEDOR** fueren designados conjuntamente, en el presente contrato, se denominarán como **“Las PARTES”**, para todos los fines y consecuencias del mismo;

### **PREÁMBULO:**

**POR CUANTO:** La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección, la Licitación Pública Nacional y la Comparación de precios.

**POR CUANTO:** A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: *“Comparación de Precios: Es un amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores”*.

**POR CUANTO:** El Artículo 46 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que *“De la comparación de precios: Las Entidades Contratantes deberán invitar a todos los posibles oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado que puedan atender el requerimiento”*.

**POR CUANTO:** La Resolución No. 01/2017 dictada por la Dirección General de Compras y Contrataciones en fecha tres (3) de enero de dos mil diecisiete (2017), establece que; *para el suministro de Bienes cuyo monto sea Ochocientos Seis Mil Ochocientos Treinta pesos dominicanos con 00/100 (RD\$806,830.00) hasta Tres Millones Quinientos Setenta y Siete Mil Trescientos Treinta y Un Mil pesos dominicanos con 99/100 (RD\$3,567,331.99), la modalidad de contratación a ser aplicada será la de Comparación de Precios.*

**POR CUANTO:** El día doce (12) del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017), el área de Compras y Contrataciones de la Dirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Energía y Minas, convocó a los interesados a participar en el proceso de Comparación de Precios para la “Adquisición de Equipos e Insumos Informáticos”.

**POR CUANTO:** Que hasta el día diecisiete (17) del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017) estuvieron disponibles para todos los interesados las Especificaciones Técnicas para el referido proceso de Comparación de Precios.

**POR CUANTO:** Que entre los días quince (15) hasta el veintidós (22) del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017) se procedió a la recepción de las Ofertas Técnicas “Sobre A” y Económicas “Sobre B”. En fecha veintidós (22) del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017), se procedió a la apertura de los “Sobres A”, contentivos de las Ofertas Técnicas y de los de los “Sobres B” contentivos de las ofertas Económicas de los Oferentes participantes en el proceso, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

**POR CUANTO:** Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas e Informe pericial correspondiente, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas, mediante Acta No. MEM-CCC-019-2017, de fecha siete (07) del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017) le adjudicó a cuatro (4) de los siete (07) oferentes que presentaron sus propuestas para la Adquisición de Equipos e Insumos Informáticos, por ser dichas propuestas las más convenientes para la Institución. El presente Contrato es realizado con **EL PROVEEDOR**, el cual es uno de los adjudicatarios del proceso de Comparación de Precios para la Adquisición de Equipos e Insumos Informáticos, por ser su propuesta en seis (6) ítems la más conveniente para la institución en razón precio-calidad.

**POR CUANTO:** A que en fecha diecisiete (17) de junio del año dos mil diecisiete (2017), el **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**, procedió a la notificación y publicación del resultado del proceso de comparación de precios conforme al Cronograma establecido.

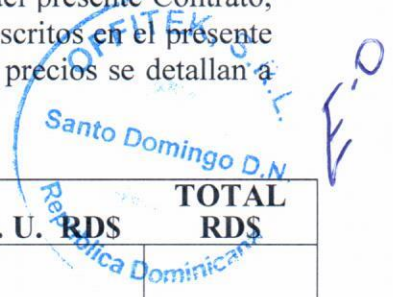
**POR CUANTO:** Que en vista de que **EL PROVEEDOR** resultó adjudicatario en seis (06) ítems, el **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS** haciendo uso de los principios de Racionalidad y Eficacia de la Administración Pública, ha decidido fusionarlos a los fines de redactar un único Contrato que contemple las obligaciones y derechos de **Las PARTES**.

**POR LO TANTO**, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato;

**SE HA PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL CONTRATO.** **EL PROVEEDOR** en virtud del presente Contrato, conviene suministrar o proveer a la **ENTIDAD CONTRATANTE**, los bienes descritos en el presente artículo para la “Adquisición de Equipos e Insumos Informáticos”. Los bienes y precios se detallan a continuación:

DESCRIPCION DE EQUIPOS E INSUMOS INFORMATICOS	CANTIDAD	P. U. RDS	TOTAL RDS
Computadora de escritorio completa, pantalla LED de 19', procesador core i3, 4GB de RAM, 320 GB, de disco Duro 500 GB, DELL OPTIPLEX 3040, small Form FACTOR (SFF), 7.2K, RPM SATA.	2	32,300.0000	64,600.00



Laptop NOTEBOOK, DELL, LATITUDE 3570, PROCESADOR INTEL CORE i3-6100U, (2.3Ghz/3MB CACHE/6th GENERATION) con pantalla de 15', color negro.	5	26,520.0040	132,600.02
Laptop Inspiron, pantalla de 15', con procesador de 6ta. Generación, Intel core i7, memoria Ram 16GB, disco Duro 1TB a 7200RPM, salida HDMI, color negro.	1	66,199.9900	66,199.99
Escáner Scanjet Enterprise Flow 7500 FLATBED, 50PPM. de cama plana	1	62,870.4000	62,870.40
Computadora Dell, Optiplex 7040 small form factor (SFF), de escritorio completa, pantalla LED de 19', procesador core i7, 8GB de RAM, 1 TB de disco duro, grabadora de DVD incluida, mouse y teclado DELL USB, color negro.	1	44,550.0000	44,550.00
Monitor Dell de 24' resolución 1080P, HDMI, color negro.	1	7,500.0000	7,500.00
<b>Subtotal</b> =====>			<b>378,320.41</b>

**PARRAFO:** Los bienes que integran el presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en las Especificaciones Técnicas.

**ARTÍCULO 2.- MONTO DEL CONTRATO.** LAS PARTES convienen que el monto a pagar ascienden a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS DOMINICANOS CON 41/100 (RDS\$378,320.41)**, Monto en el que está incluido el Impuesto de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS). EL PROVEEDOR no estará exento del pago de los impuestos que pudieran generarse en virtud del presente Contrato y cualquier otro costo como transporte e instalación.

**ARTÍCULO 3.- MODO DE PAGO.** LA ENTIDAD CONTRATANTE pagará a EL PROVEEDOR la suma en pesos dominicanos (RD\$). El pago será realizado mediante libramiento a favor del PROVEEDOR luego de recibido conforme los Equipos e Insumos Informáticos, se realizará un único pago por un monto de **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS DOMINICANOS CON 41/100 (RDS\$378,320.41)**, a partir de la suscripción del presente Contrato.

**PARRAFO:** El número de cuenta de donde se aprovisionarán los fondos es: **FONDO ESPECIAL 1974, FUENTE 20, ORGANISMO FINANCIADOR 0100 del Presupuesto General.**

**ARTÍCULO 4.- PERIODO DE EJECUCIÓN.** Las PARTES acuerdan un período de ejecución de (2) meses contados a partir de la suscripción del presente Contrato, es decir, desde el día diez (10) de julio del año dos mil diecisiete (2017) al día diez (10) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

**ARTÍCULO 5.- VIGENCIA DEL CONTRATO.** LAS PARTES acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia de **CINCO (5) MESES** contados a partir de la firma del mismo, es decir, desde el día diez (10) del mes julio del año dos mil diecisiete (2017) hasta el día diez (10) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017). Dicho período de vigencia es establecido con la finalidad de prever cualquier dilación del Ministerio de Energía y Minas para honrar el pago correspondiente.

**ARTÍCULO 6.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y EL PROVEEDOR reconoce cada uno de estos como parte integral del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Notificación de Adjudicación.
- c) Las Especificaciones Técnicas.
- d) Acta de Adjudicación.



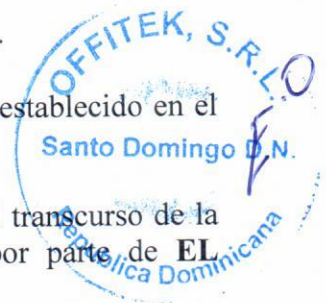
**ARTÍCULO 7.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.** EL PROVEEDOR suministrará los bienes objeto del en el presente Contrato como se describen en las Especificaciones Técnicas. EL PROVEEDOR presentará a la ENTIDAD CONTRATANTE, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

**PARRAFO: EL PROVEEDOR** es responsable de entregar los Bienes objeto del presente Contrato a la ENTIDAD CONTRATANTE conforme a la descripción de las Especificaciones Técnicas y con el debido cuidado y diligencia necesaria en cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

**ARTÍCULO 8.- GARANTÍA DE LOS BIENES.** EL PROVEEDOR será responsable de la garantía de cada uno de los bienes adjudicados conforme a lo ofertado en su Propuesta Técnica la cual forma parte integral del presente contrato.

**ARTÍCULO 9.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.**

- a) El MEM se obliga a pagar el monto convenido dentro del plazo de vigencia establecido en el presente Contrato, los productos recibidos por parte de EL PROVEEDOR.
- b) El MEM bajo ninguna circunstancia será responsable de los bienes que en el transcurso de la entrega e instalación sufran daños, ya sean voluntarios o involuntarios por parte de EL PROVEEDOR.



**ARTÍCULO 10.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la ENTIDAD CONTRATANTE.

**ARTÍCULO 11.- RESCICIÓN DEL CONTRATO:** LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato unilateralmente y ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del contrato en el caso de falta grave de EL PROVEEDOR, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**ARTÍCULO 12.- NULIDADES DEL CONTRATO:** La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año 2016, y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer LA ENTIDAD CONTRATANTE.



**ARTÍCULO 13.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación. Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de

fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).


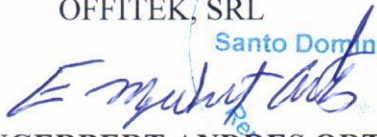
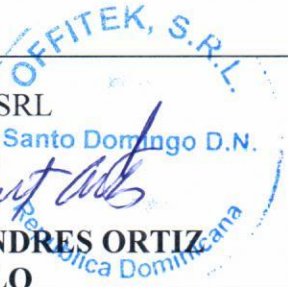
**ARTÍCULO 14.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

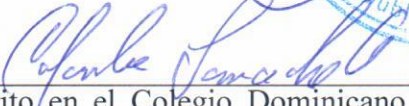
**ARTÍCULO 15.- LEGISLACIÓN APLICABLE.** La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

**ARTÍCULO 16.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.** Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte instructiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

**ARTÍCULO 17.- ACUERDO INTEGRO.** El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**HECHO Y FIRMADO** en tres (03) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) día del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017).

<p>POR: MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS</p>  <p>DR. ANTONIO EMILIO JOSÉ ISA CONDE</p>	<p>POR: OFFITEK, SRL Santo Domingo D.N.</p>  <p>SR. ENGERBERT ANDRES ORTIZ CASTILLO</p> 
---	---

Yo,  Abogado Notario de los del número para el Distrito Nacional, inscrito en el Colegio Dominicano de Notarios Públicos, Inc., bajo la matrícula número 8211. **CERTIFICO** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores **DR. ANTONIO EMILIO JOSÉ ISA CONDE** en representación del **MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS (MEM)** y el **SR. ENGERBERT ANDRES ORTIZ CASTILLO** en representación de **OFFITEK SRL**, de generales que constan y quienes me han manifestado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, el día diez (10) del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017).

  
**NOTARIO PÚBLICO**

